RESOLUCION Nº 895 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO M.H Nº 104/14, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI, ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS" PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Asunción, 16 SEP 2015

VISTA: la solicitud presentada por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, a través del MEMORÁNDUM D.S.G. N° 062/2015, para la ampliación del monto y vigencia del Contrato MH N° 104/2014, suscrito con la firma unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, debido a la necesidad de garantizar los servicios para la institución. (Exp. M.H. № 66367/2015); y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato MH N° 104/2014, suscrito con la firma unipersonal INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 34/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX ", fue celebrado en fecha 23 de setiembre de 2014 y se extiende hasta el 23 de setiembre próximo, lo que exige a la institución extender la vigencia para garantizar el servicio.

Que, el Dpto. de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 300/2015, remite el CDP N° 785/2015, afectado al PAC N° 07080137, que acreditan la viabilidad presupuestaria para proseguir con los trámites para la adenda.

Que, requerido el parecer del PROVEEDOR, este contestó en los términos de la nota de fecha 11 de setiembre de 2015, manifestando su conformidad para la ampliación de vigencia y monto, ratificando los costos del servicio contemplados en el contrato vigente.

Que, la solicitud se enmarca en la Resolución DNCP Nº 2238/2014, que en su Art. 11°, dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato..."*.

Que, el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos (...) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"*.

RESOLUCION Nº 895.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO M.H Nº 104/14, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCOLILLO GALLI, ADJUDICADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 34/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS" PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/03.

Que, en las condiciones señaladas la adenda se ajusta a los requerimientos establecidos en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, concordante con el Art. 63 la Ley N° 2051/03, para la ampliación de monto y vigencia del Contrato Abierto MH N° 127/2014.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 58/2015, de fecha 14 de setiembre de 2015.

Que, la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, faculta suficientemente a la Directora Administrativa a suscribir contratos y las modificaciones si las hubiere, Art. 2°, Punto 1, inciso g).

Que, el Decreto № 5826/2005, autoriza al Director General de Administración y Finanzas a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimientos de derechos subjetivos.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- AUTORIZAR la Adenda al Contrato Abierto MH N° 104/14, suscrito con la firma INTERPRO de Juan Carlos Zucolillo Galli, adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 34/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX" para la modificación de la Cláusula Quinta, sub cláusula 5.2, para el aumento del monto máximo, por la suma de ***Gs. 16.000.000.- (guaraníes dieciséis millones)*** y la Cláusula Sexta, sub cláusula 6.1, para la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda N° 01, para el perfeccionamiento de la modificación autorizada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Dirección Administrativa

DA/RES/cm

EXP. SIME N°66367/15.-